DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de mayo de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares La Inmaculada, S.L., CIF: B-30266373, por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-003 Balsicas (estación)-San Pedro del Pinatar", por importe de 60.000,00 euros.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

RIVERA BARRACHINA, PEDRO 09/05/2019 13:00:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

"Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares La Inmaculada, S.L., para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-003 Balsicas (estación)-San Pedro del Pinatar"

ÍNDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Informe Jurídico de fecha 2 de mayo de 2019.
4. Documento contable
5. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 17 de abril de 2019.
6. Memoria Justificativa.
7. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
8. Conformidad al texto del Convenio por parte de Autocares La Inmaculada, S.L.
9. Borrador del Convenio.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 18/2019/04 de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares La Inmaculada, S.L., por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico en el transporte público perteneciente a la concesión MUR-003 Balsicas (estación)-San Pedro del Pinatar", por importe de 60.000,00 euros.

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2019, figura el proyecto de gasto nominativo 43958, subproyecto 043958190003, a Autocares La Inmaculada, S.L, CIF: B-30266373, para "el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-003 Balsicas (estación)-San Pedro del Pinatar", por importe 60.000,00 euros con cargo a la Partida 14.04.00.513A.477.60.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 2 de mayo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art.16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares La Inmaculada, S.L., CIF: B-30266373, por el que se regula una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-003 Balsicas (estación)-San Pedro del Pinatar", por importe de 60.000,00 euros, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-003. BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR

En Murcia, a ------ de ----------de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Sánchez Menárgez con y Dª María del Carmen Sánchez Menárguez con W y en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradores mancomunados de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 12 de abril de 2018 otorgada ante Notario D. ALFREDO GOMEZ HITA, con nº de protocolo 846 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-003.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, cuya titularidad corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones.

A la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA S.L.,

con C.I.F B-30266373 se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en su anexo I, una subvención nominativa por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), destinada a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958 cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, por una cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43958, destinada a AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- <u>Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L.</u>

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

Abonar a la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-003 Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, una cuantía máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43958, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con

la presentación de los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2018, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Administradores de Autocares La Inmaculada S.L.,**
Patricio Valverde Espín	**José Sánchez Menárgez**
	María del Carmen Sánchez Menárguez

ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 17 de abril de 2019, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares La Inmaculada, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2019, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-003 Balsicas (estación)-San Pedro del Pinatar", por importe de 60.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 2 de mayo de 2019.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y Autocares La Inmaculada, S.L., con CIF: B-30266373, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2019, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-003 Balsicas (estación)-San Pedro del Pinatar".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. Patricio Valverde Espín

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.
www.carm.es

ROCA GUILLAMON, FERNANDO 07/05/2019 14:33:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastado accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Autocares la Inmaculada para el apoyo a las líneas de débil tráfico pertenecientes na la concesión MUR-003 Básicas (Estación- San Pedro del Pinatar):

El Convenio se somete a informe del Servicio Jurídico de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/96/der 24 de julio.

A través del Convenio remitido se instrumenta una subvención prevista nominativamente en los PGCARM de 60.000€, para las líneas débil trafico entendiéndose por estas aquellas que soportan desequilibrio por cubrir áreas de naturaleza y características rurales.

Obran en el Convenio la Memoria Justificativa, documentos acreditativas de estar al corriente de la Seguridad Social y obligaciones tributarias, ajustándose el texto del Convenio remitido a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre y a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

De acuerdo con lo anterior este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para la aprobación del Convenio pudiendo ser autorizado por el Consejo de Gobierno según lo señalado en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004 de 28 de y artículo 8 del Decreto 56/96 de 24 de julio.

El Jefe del Servicio Jurídico

Región de Murcia

Referencia: 029480/1700097184/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1404**	D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	**140400**	C.N.S. D.G. TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS
Programa	**513A**	TRANSPORTES
Subconcepto	**47760**	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
Proyecto de Gasto	**043958190003** A AUTOCARES LA INMAC.S.L.AP.LINEAS DEB.T
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOM.L.DEBIL TRAF. MUR-003 BALSICAS TRANSPORTE DE VIAJEROS
Perceptor	**1000015380** B30266373 AUTOCARES LA INMACULADA SL
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******60.000,00*EUR SESENTA MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******60.000,00* EUR SESENTA MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	

F. Preliminar	29.04.2019	F. Impresión	29.04.2019	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 que contempla en su Anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958, una subvención nominativa por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), destinada a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., para apoyo a líneas de débil tráfico.

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

Visto que el fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Visto que conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-003. BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR, de titularidad autonómica, y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera y por ello calificada dicha concesión como de débil tráfico, ya que desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura varia de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 27/03/2019.

Vistas las Memorias emitida por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 27/03/2019 y 16/04/2019

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 03/04/2019.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 17/04/2019 13:40:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa AUTOCARES LA INMACULADA S.L., (C.I.F B-30266373), PARA EL APOYO A LÍNEAS DE DÉBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-003 BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR.

Segundo.- Conceder a la empresa AUTOCARES LA INMACULADA S.L., (C.I.F B-30266373) una subvención nominativa por importe de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958, subproyecto 043958190003, para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-003 BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 60.000,00 €, (SESENTA MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958, subproyecto 043958190003, Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
José Ramón Diez de Revenga Albacete
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTRAS

17/04/2019 13:40:48
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

17/04/2019 13:40:48
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación(

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-003. BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR

En Murcia, a ------ de ----------de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Sánchez Menárgez con y Dª María del Carmen Sánchez Menárguez con NIF y en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradores mancomunados de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 12 de abril de 2018 otorgada ante Notario D. ALFREDO GOMEZ HITA, con nº de protocolo 846 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-003.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, cuya titularidad corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios

no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones.

A la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en su anexo I, una subvención nominativa por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), destinada a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958 cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, por una cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43958, destinada a AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa

17/04/2019 13:40:48
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-003 Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, una cuantía máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43958, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 17/04/2019 13:40:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con la presentación de los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2018, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON 17/04/2019 13:40:48
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

17/04/2019 13:40:48
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Administradores de Autocares La Inmaculada S.L.,**
Patricio Valverde Espín	**José Sánchez Menárgez**
	María del Carmen Sánchez Menárguez

17/04/2019 13:40:48
DIEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-003. BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR

La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 2/2018, de 20 de abril, de Reorganización de la Administración Regional , todo ello según lo previsto en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 10.Uno.4 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de transporte por carretera cuyo itinerario discurra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-003 Balsicas (Estación) San Pedro del Pinatar, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 29/03/2019 13:46:17 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 29/03/2019 15:13:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

La Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 contempla en su anexo I contempla una subvención nominativa por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000.€), destinada a AUTORCARES LA INMACULADA S.*L,* con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Es objeto de dicho Convenio, la regulación de una subvención mediante concesión directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., para compensar la baja rentabilidad de la concesión MUR-003.

En virtud de lo expuesto se propone el siguiente texto:

PRIMERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-003. BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR, que se adjunta como Anexo I.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA
Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández
(Firmado electrónicamente)

VºBª EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGISTICA
Joaquín Ruiz Guevara
(Firmado electrónicamente)

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 29/03/2019 13:46:17 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 29/03/2019 15:13:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 29/03/2019 13:46:17 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 29/03/2019 15:13:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-003. BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR

En Murcia, a ------ de ----------de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Sánchez Menárgez con Dª María del Carmen Sánchez Menárguez con NIF y en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradores mancomunados de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 12 de abril de 2018 otorgada ante Notario D. ALFREDO GOMEZ HITA, con nº de protocolo 846 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-003.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los

ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, cuya titularidad corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones.

A la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en su anexo I, una subvención nominativa por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), destinada a AUTOCARES LA INMACULADA S.Lcon cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958 cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 29/03/2019 13:46:17 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 29/03/2019 15:13:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

C.I.F B-30266373 para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar por una cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43958, destinada a AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 29/03/2019 13:46:17 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 29/03/2019 15:13:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-003 una cuantía máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43958, destinada a AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con la presentación de los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2018, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 29/03/2019 13:46:17 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 29/03/2019 15:13:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 29/03/2019 13:46:17 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 29/03/2019 15:13:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 29/03/2019 13:46:17 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 29/03/2019 15:13:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Administradores de Autocares La Inmaculada S.L.,**
Patricio Valverde Espín	**José Sánchez Menárgez**
	María del Carmen Sánchez Menárguez

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 29/03/2019 13:46:17 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 29/03/2019 15:13:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 16/04/2019 13:54:40 | RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 17/04/2019 10:13:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTE A LA CONCESIÓN MUR-003. BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que **"**Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa AUTOCARES LA INMACULADA , S.L.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos de toda la Región de Murcia, contribuyendo al mantenimiento de concesiones de transporte en las que concurren circunstancias económicas o sociales que originan una baja rentabilidad.

El fomento del transporte público por carretera requiere a veces un esfuerzo logístico y económico por parte de las empresas concesionarias, ya que existen determinados núcleos de población cuya localización y/o densidad demográfica provocan una demanda insuficiente para hacer viables los servicios con origen o destino en ellos, siendo necesario estimular a las empresas concesionarias del transporte por carretera para el mantenimiento de los servicios de transporte que la hacen posible, dado que es la Administración la que ostenta, en última instancia, la obligación de mantener unos servicios públicos de viajeros adecuados.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-003 Balsicas (Estación) San Pedro del Pinatar, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que se desarrollan sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a

Dentro de las concesiones se encuentra la MUR-003, de titularidad autonómica y cuya explotación le corresponde la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., a la que se instrumenta una compensación económica para contribuir al mantenimiento de dicha concesión en la que concurren circunstancias económicas y sociales que han originado una baja rentabilidad, con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

B.-IMPACTO ECONOMICO

La Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 contempla en su anexo I contempla una subvención nominativa por un importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000.€), destinada a AUTORCARES LA INMACULADA S.*L,* con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958, cuya finalidad es fomentar el

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 16/04/2019 13:54:40 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 17/04/2019 10:13:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

transporte público de viajeros de uso general.

En consecuencia,

- Este Convenio propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2019.

- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.

- El impacto presupuestario puede ser asumido con los créditos disponibles sin necesidad de modificaciones presupuestarias.

- La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa, , según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a ”*Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la*

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 16/04/2019 13:54:40 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 17/04/2019 10:13:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR CARRETERA

Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández

(Firmado electrónicamente)

VºBª EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA

Joaquín Ruiz Guevara

(Firmado electrónicamente)

MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, MARIA ANGUSTIAS 16/04/2019 13:54:40 RUIZ GUEVARA, JOAQUÍN 17/04/2019 10:13:49

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

D. José Sánchez Menárgez con NIF y Dª María del Carmen Sánchez Menárguez con NIF en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373, en calidad de Administradores mancomunados de la concesionaria

DECLARAN

Que prestan conformidad al texto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-003. BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR, con cargo al presupuesto 2019,** que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmamos la presente en Murcia, a .....de ..... de 2019.

D. José Sánchez Menárgez

Dª María del Carmen Sánchez Menárguez

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO E INTRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA CONCESIONARIA AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO A LINEAS DE DEBIL TRÁFICO PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN MUR-003. BALSICAS (ESTACIÓN) SAN PEDRO DEL PINATAR

En Murcia, a ------ de ----------de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21/04/2018), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Sánchez Menárgez con NIF y Dª María del Carmen Sánchez Menárguez con NIF y en nombre y representación de la empresa AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 (en adelante concesionaria), en calidad de Administradores mancomunados de la concesionaria, en virtud de escritura pública de fecha 12 de abril de 2018 otorgada ante Notario D. ALFREDO GOMEZ HITA, con nº de protocolo 846 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-003.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos pretende aliviar el déficit económico de la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, cuya titularidad corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera, ya que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica territorial y económica de características rurales y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad respecto a los grandes núcleos provinciales, que conecta municipios con entidad poblacional suficiente con centros prestadores de servicios y que los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones y por ello calificadas dichas concesiones.

A la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a AUTOCARES LA INMACULADA S.L.,

con C.I.F B-30266373 se instrumenta una compensación económica para paliar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 10/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, contempla en su anexo I, una subvención nominativa por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), destinada a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958 cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-003, Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, por una cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60, proyecto 43958, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43958, destinada a AUTOCARES LA INMACULADA, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

.

El pago de la referida cantidad se abonará a AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373 tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- <u>Obligaciones de la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L.</u>

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

Abonar a la concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., con C.I.F B-30266373, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-003 Balsicas (Estación)- San Pedro del Pinatar, una cuantía máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria, 14.04.00.513A.477.60 proyecto 43958, cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a justificar en los 15 días siguientes a la firma del convenio con

la presentación de los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2018, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5%, según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.
- Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de los recibos RLC (Recibo de Cotización) y RNT (Relación nominal de los trabajadores)

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección competente en materia de transportes a los beneficiarios. La fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

La concesionaria AUTOCARES LA INMACULADA S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras	**Administradores de Autocares La Inmaculada S.L.,**
Patricio Valverde Espín	**José Sánchez Menárgez**
	María del Carmen Sánchez Menárguez